



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00402 00
DEMANDANTE: DORIS ENEIDA CASTILLO HERRERA
DEMANDADO: PORVENIR S.A y COLPENSIONES

En el proceso ordinario laboral de la referencia, se verifica respuesta a la demanda presentada por COLPENSIONES. Al estar la pasiva conformada por un número plural de personas o sociedades, se le hará el respectivo control una vez se verifique la notificación de la totalidad de la pasiva, toda vez que tal y como lo reseña el artículo 74 del CPTYSS, el término concedido para la respuesta es “común”, el que se computa conforme a los lineamientos reseñados en el inciso tercero del artículo 118 del CGP.

Por otro lado, observa el despacho reiteradas solicitudes de impulso procesal realizadas por la apoderada judicial de parte actora, sin que se verifique constancia de notificación a la AFP codemandada, por lo que, avizora esta judicatura la necesidad de REQUERIR a la parte actora para que surta en debida forma la notificación del auto admisorio de la demanda a la codemandada PORVENIR S.A., advirtiendo que en virtud de la sentencia C 420/2020, el Decreto 806 de 2020 y Ley 1322 de 2022, se entenderá surtida la notificación dos días hábiles siguientes a la recepción del acuse de recibido.

Finalmente, advierte el despacho que mediante memorial allegado por medio de correo electrónico el 04 de agosto de 2021 fue presentada sustitución de poder para actuar en representación de la demandante a la abogada CAROLINA BUSTAMANTE GARCIA, portadora de la T.P 298.529 del C.S.J.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que surta en debida forma la notificación del auto admisorio de la demanda a la codemandada PORVENIR S.A., advirtiendo que en virtud de la sentencia C 420/2020, el Decreto 806 de 2020 y la Ley 1322 de 2022, se entenderá surtida la notificación dos días hábiles siguientes a la recepción del acuse de recibido.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante a la abogada CAROLINA BUSTAMANTE GARCIA, portadora de la T.P 298.529 del C.S.J. en los términos y para los efectos del poder conferido.

Igualmente, RECONOCER personería para actuar en representación de COLPENSIONES a la abogada ADRIANA DEL ROSARIO OCAMPO MAYA, portadora de la T.P 135.035 del C.S.J. en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

IRI

<p>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica en estados n.º 193 del 09 de noviembre de 2022.</p> <p><u>Ingri Ramírez Isaza</u> Secretaria</p>
